

LEY K Nº 437

Artículo 1º - Créase un Juzgado de Paz de Segunda Categoría en la localidad de Fernández Oro, cuya jurisdicción queda determinada por los siguientes límites, Norte: Desde el esquinero noroeste de la chacra 69, en línea recta horizontal hasta el esquinero noreste de la misma chacra. Sud: Desde el esquinero sudoeste del lote fiscal Nº 1, seguir la línea de la margen norte del río Negro, hasta encontrar el esquinero sudeste del lote 16. Este: Partiendo del esquinero noreste de la chacra 69 en línea recta hacia el sud, hasta hallar el esquinero del lote 164 con las vías del ferrocarril; desde este punto hacia el este hasta el punto noreste del lote 67 y desde este sitio hacia el sud, tomando luego línea recta horizontal hasta encontrar el esquinero nordeste del lote 13 y desde este último punto en línea recta hacia el sud hasta hallarse la margen norte del río Negro. Oeste: Tomando del esquinero noroeste de la chacra 69, en línea recta hacia el sud para encontrar la margen norte del río Negro, pasando por el lado oeste de los lotes 72 al 126 y del 50 hasta el fiscal Nº 1.

Artículo 2º - Créase un Juzgado de Paz de Segunda Categoría, en la localidad de Mainqué, cuya jurisdicción queda determinada por los siguientes límites. Norte: Parte del lado sud del lote 24 y parte del 23, ambos de la Sección XXVI-E del Territorio; Sud: La margen izquierda del río Negro, desde el ángulo sud-oeste de la chacra 338 y su prolongación por el río hasta encontrar el ángulo sud-este de la chacra 383. Este: El lado este de las chacras 383, desde el río Negro en su margen izquierda y su prolongación por el de las chacras 384, 385, 386, 387, 388 y 389, hasta el vértice nor-este del lote 390. Oeste: parte del lado este de las chacras 377, 336, 335, 334, 333, 332, desde la margen izquierda del río Negro hasta el ángulo nor-este de la 332, su prolongación por el lado norte de la 332, parte de la 343 y el lado oeste de la 334.

Artículo 3º - Créase un Juzgado de Paz de Segunda Categoría en la localidad de Clemente Onelli cuya jurisdicción queda determinada por los siguientes límites: partiendo del mojón esquinero Sud Oeste del lote 101 de la Sección IV, común divisorio de la anterior Sección nombrada y la V, se seguirá hacia el Sud el límite Oeste de los lotes 6 y 16 de la Sección VIII hasta interceptar el vértice Norte del campo de propiedad denominada Colonia Huanuluan, del cual se seguirá el límite Nord Oeste, hasta interceptar la línea limítrofe entre los Departamentos 25 de Mayo y Ñorquinco, la que seguirá hacia el Oeste hasta la cumbre del Cerro Anecón Grande, desde donde se proyectará una línea imaginaria hacia la cumbre del Cerro Boliche, la que se continuará en dirección al Cerro Quiña Mahuida, hasta interceptar el límite Sud de la Sección V, el que se prolongará hacia el Este para llegar al punto de partida.

Artículo 4º - Créase el Juzgado de Paz de Dina-Huapi con asiento en la localidad del mismo nombre y con la jurisdicción y competencia territorial que se describe:

Tomando como punto de referencia la cima del Cerro Carrera hacia el Norte por el límite departamental y luego la margen este del río Ñirihuau hasta el centro del lago Nahuel Huapi, desde allí siguiendo el río Limay hasta Paso Miranda; en dirección Sur siguiendo la cadena montañosa hasta el límite departamental Cerro Pico Quemado y desde aquí por el límite del Departamento hasta el Cerro Carrera.

Artículo 5º - Créase el Juzgado de Paz de Campo Grande, con asiento de funciones en Villa Manzano

Determinase que su competencia territorial será la establecida por Ley Provincial Nº 1819, cuyos límites dieron origen a dicho Municipio.

Artículo 6º - Créase el Juzgado de Paz de Contralmirante Cordero, con asiento de funciones en la localidad homónima.

Establécese que la jurisdicción territorial del Juzgado creado por el presente artículo comprenderá sus límites históricos, menos los territorios asignados por Ley Provincial N° 1819 a Campo Grande.

Artículo 7º - Créase el Juzgado de Paz de la localidad de Darwin, fijándose como jurisdicción territorial del Juzgado creado el actual ejido municipal de Darwin.

Artículo 8º – Reubícanse en Primera Categoría a los Juzgados de Paz de las localidades de Sierra Grande, Catriel y Valcheta.